

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...
 Por un año. . . . 50
 Por seis meses. . . 50
 Por tres id. . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70
 Por seis meses. . . 58
 Por tres id. . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 109.

Por el Excmo Sr. Conde de Vistahermosa se me ha pasado en 50 de Marzo último la comunicacion que sigue:

«Me apresuro á tributar por conducto de V. S. el homenaje de la mas viva gratitud al cuerpo electoral del distrito de Lerma, que acaba de honrarme con sus sufragios, dispensándome por unanimidad la alta distincion de elegirme una vez mas su Diputado á Córtes

Despues de los dias de tribulacion que han amargado mi vida pública y en medio de las dolorosas pérdidas de familia, que desgarran mi corazon, nada pudiera dulcificar mis penas, ni serme tan lisonjero como la unánime demostracion de que aun sigo mereciendo la confianza de un distrito, que nadie, sino yo, ha tenido la honra de representar en el Congreso de los Diputados.

Resuelto como siempre á promover sus intereses con la eficacia y vehemente anhelo, de que mis electores no pueden dudar, por que ha muchos años que me conocen y yó los conozco á todos, ruego sin

embargo á V. S. se sirva hacer pública la espresion de mis sentimientos por medio del Boletín oficial de la provincia de su digno mando, porque deseo anticiparme á recibir el acta de mi eleccion para dar al pais este solemne testimonio de mi profundo reconocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los electores y demás habitantes del distrito de Lerma. Burgos 1.º de Abril de 1857 =José Oller.

Circular núm. 110.

Por circular de este Gobierno de 20 de Febrero próximo pasado inserta en el Boletín oficial de 21 del mismo, se previno á los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitiesen un estado de los guardias rurales existentes en el radio de su respectiva localidad, ajustado al modelo que igualmente se insertó, conminando con la espedicion de apremios á aquellos que dejasen de verificarlo en el término de 5.º día; y como no obstante haberse cumplido dicho plazo, sean varios los Alcaldes que se hallan en descubierto de la remision de aquel estado; he dispuesto prevenir á los morosos que si el día 10 del presente mes no queda cubierto este servicio, no solo tendrá lugar la salida de los apremios á que se han hecho ya acreedores, sino que

les impondré la multa y demas que estime conveniente. Burgos 1.º de Abril de 1857. =José Oller

Circular núm 111.

Habiendo observado que la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de la provincia no han remitido los presupuestos municipales para el presente año apesar de lo dispuesto en mi circular de 28 de Diciembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 15 de Enero último; he acordado prevenirles, que si en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio, no presentan los mencionados presupuestos, expediré comisionados de apremio por cuenta de los mismos Alcaldes para que pasen á recogerles Burgos 15 de Marzo de 1857 =José Oller.

Circular núm 112

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 de Marzo último, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion con fecha 2 del mes actual lo que sigue. =Habiendo acudido á este Ministerio de la Guerra en oficio de diez y nueve de Febrero próximo pasado el Director general del Cuerpo de Sanidad Militar, esponiendo la conveniencia de que se rectifique y adicione nuevamente la parte esencial de la Real orden circular de 4 de Noviembre del año último, por la que se declaró el Ptherigion causa de esencion para el servicio de las arinas en casos determinados; y tomando en consideracion

la Reina (q. D. g.) los motivos indicados por dicha Autoridad Castrense, se ha servido disponer que la mencionada parte de la indicada circular de 4 de Noviembre de 1856 se adicione y entienda en los términos siguientes. «Ptherigion con sintomas de inflamacion crónica de la conjuntiva ocular ó que se haya estendido á la Córnea y dificulte la vision.» =De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes.

Cuya Real determinacion, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 1.º de Abril de 1857. =José Oller.

Circular núm 115

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 de Febrero último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 2 del actual se participa á este de la Gobernacion, que S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Mariano Aguado y Sesma, Teniente de Infanteria agregado al batallon de Ingenieros de la Isla de Cuba, sea dado de baja definitiva en el Ejército. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de las autoridades de esa provincia, el interesado no pueda presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Burgos 31 de Marzo de 1857. =José Oller.

Circular núm 114

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por D. Quintín Sagredo, Guarda Mayor de Montes que fué de esta provincia en averiguacion de los autores de una corta de robles y poda de otros que resultó egecutada sin autorizacion en el monte llamado *La Porquera* perteneciente al pueblo de S. Mamés de Abar. Y resultando que sin el asenso de mi autoridad, el Ayuntamiento de aquel pueblo dispuso ó permitió que su vecindario sacase de dicho monte hoja para los ganados, y que al ejecutarse esta operacion se podaron para leña 80 robles cuya poda se há justipreciado en 160 reales; se cortaron é inutilizaron tambien 1,400 árboles jóvenes de roble de seis á doce pies de longitud, por cuatro á nueve pulgadas de diámetro que tambien han sido justipreciados en 1,400 reales y por último se causaron daños al monte por valor de 400 reales. Y considerando que el Ayuntamiento de S. Mamés de Abar y su Secretario, no solo se escedieron autorizando ó consintiendo dicha corta sin poner de su parte medio alguno para impedirlo, sino que ni aun dieron conocimiento de ella y de sus consecuencias á mi autoridad: visto lo dispuesto en los artículos 42, 45 y 190, de la ordenanza de montes; he dispuesto que los individuos que formaban el Ayuntamiento de S. Mamés de Abar en los dias 29 de Agosto al 6 de Setiembre de 1856. en que se egecutó el daño y con ellos su Secretario, reintegren á los fondos municipales de aquel pueblo los 1,960 reales valor de la poda de robles altos, de los árboles jóvenes inutilizados y de los daños causados al monte: impeniendo á los mismos individuos de Ayuntamiento mancomunadamente con su Secretario la multa de 1,000 reales en papel correspondiente, pero cuya tercera parte de esta multa deberá aplicarse al expresado Guarda mayor, Don Quintín Sagredo conforme á la Real orden de 20 de Diciembre de 1846. Lo que participo á V. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 26 de Marzo de 1857. — José Oller.

Circular núm. 115.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en averiguacion de la corta de varios árboles egecutada en el bosque llamado de la Lobera perteneciente á los pueblos de la Lastras de Teza y Teza en la Merindad de Villalva de Losa, denunciada el 25 de Abril de 1856 por la fuerza de Carabineros estacionada en Quincoces, y cuyas maderas hechas ya trozos fueron depositadas bajo la responsabilidad de D. Inocencio del Barrio y D. Cipriano Mardones, pedáneos respectivos de Lastras de Teza y Teza: resultando que dicha corta consistió en 174 hayas justipreciadas en 686 rs. y que se egecutó sin causar daño al arbolado eligiendo los árboles que sobre no servir para construccion civil obstruian el paso del camino que dirige á la Peña de Haro, envocadero de la

provincia de Alava: resultando tambien que la expresada corta fué motivada por la escasez de leñas para el consumo de los hogares de dichos pueblos á quienes no se habia hecho concesion de leñas para este objeto en el año anterior: y conformándome con lo propuesto por esa Comisaria en su infar me de 5 de Junio último, he dispuesto se sobresea en dicho expediente, y que las leñas que procedentes de dicha corta obran depositadas, se repartan á los vecinos de ámbos pueblos con exclusivo destino al consumo de hogares; y por el esceso que cometieron dichos pedáneos de los dos pueblos autorizando por si solos la corta sin el asenso de mi autoridad faltando á lo dispuesto en el art. 58 de la ordenanza de montes, les he impuesto la multa de mil reales vellon pagadera por mitad en el papel correspondiente conforme al art. 42 de la misma ordenanza. Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes:»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 31 de Marzo de 1857. — José Oller.

Circular núm 116.

Con esta fecha digo al comisario de montes de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente instruido para averiguar los daños causados por varios individuos en el monte llamado Mayor perteneciente á la villa de Belorado que le componen los Vallejos denominados Llano quemado, Alucio, Valdeladrones, Roseco, Vardulalla, Valdemanzana, Valdehermoso, Fuencarro, Valde los Avellanos, Valderrueda, Vallejo de la Fuente los Bárqueros, Valdebaila, Valdefrailes, Vallejo grande, Valde encinas y la Bardera: resultando que los perjuicios causados en dicho monte ascienden á mil ochocientos rs.; y que instruidas por el Alcalde de Belorado las oportunas diligencias de que dió parte á este Gobierno de provincia en 25 de Enero de 1856, celebró los oportunos juicios de faltas contra 128 personas á quienes impuso las multas á que se hicieron respectivamente acreedores por cantidad en junto de 1604 rs., sufriendo treinta y una de aquellas el arresto proporcionado por no poder pagar la multa: y conformándome con lo propuesto por esa Comisaria en su informe de 16 de Octubre último, he dispuesto que para favorecer la repoblacion del arbolado en los expresados Valejos, se egecute por los vecinos de Belorado en la época que V. designe y á presencia de uno de los empleados del ramo, una limpia y guia en las chaparreras de roble y haya que existen en los mismos, dejando los pies necesarios con arreglo á ordenanza, y sacando todos los tocones viejos, los cuales con los despojos que resulten deberán repartirse á los vecinos para el consumo de sus hogares: y que practicada dicha operacion, quede acotado dicho terreno por tiempo de seis años y para toda clase de ganados bajo las penas de ordenanza. Lo que participo á V. para que cuide se egecute la operacion en debida forma.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 31 de Marzo de 1857. — José Oller.

SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL

Aranda de Duero.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes en el segundo distrito de la provincia de Burgos.

- 1 Cayetano Garcia.
- 2 Tomas Miguel,
- 3 Lorenzo Garcia,
- 4 Bartolomé Cuesta,
- 5 Santos Miguel,
- 6 Benancio del Rincon.
- 7 Bartolomé Salinero,
- 8 Felipe Ormachea,
- 9 Pedro Gallo,
- 10 Ciriaco Jalon,
- 11 Felipe Jalon,
- 12 Carlos Gil,
- 13 José Vicente Ventosa,
- 14 Manuel Martin,
- 15 Santiago Santos,
- 16 Tomas Beltran,
- 17 Ildefonso Lopez,
- 18 Melchor Esgueva,
- 19 Isidro Bocos,
- 20 Cipriano Sebastian,
- 21 Manuel Cantero,
- 22 Rosendo Moliner,
- 23 Eusebio Berganza,
- 24 Manuel Pecho,
- 25 Melchor Garcia,
- 26 José Cobo Bocos,
- 27 José Matias Calbo,
- 28 Miguel Arranz,
- 29 Saturio Remacho,
- 30 Pablo de Rozas,
- 31 Lucas Sainz,
- 32 Felipe Gallo,
- 33 Gregorio Melendez,
- 34 Felix Martinez,
- 35 Clemente Gallo,
- 36 Amós Gallo,
- 37 Manuel Ponce Rozas,

Candidatos que han obtenido votos.

- El Illmo. Sr Don Lorenzo Flores Calderon. 42
 El Excmo. Sr Don Manuel de la Fuente Andrés 8
 El Excmo. Sr. Conde de Vista-hermosa. 5

Aranda de Duero 26 de Marzo de 1857. —E. P., Vicente Ortega. —Los Secretarios escrutadores, Saturnino Perez. —Joaquin de Rojas Ruiz. —Joaquin Bonifaz. —Francisco de San Martin Jimenez,

TERCER DISTRITO ELECTORAL

1.ª Seccion.—Briviesca.

El Presidente y Secretarios escrutadores de este tercer distrito y primera seccion de Briviesca, certificamos: que han tomado parte en este dia para la votacion de Diputado á Cortes de dicho distrito los electores siguientes, con el resultado que se expresará.

- 1 Deogracias Perez,
- 2 Mateo Mata,
- 3 Bernabé Alcocer,
- 4 Francisco Cadiñanos,
- 5 Antonio Merino,
- 6 Ignacio Cortazar,
- 7 Simon Alonso Bugedo,
- 8 José Gonzalez,
- 9 Francisco María Lechuga
- 10 Francisco Peña,
- 11 Pedro Lopez Baró
- 12 Ramon Capillas,
- 13 Pedro Carcedo,
- 14 Antonio Martinez
- 15 Isidro Perez,
- 16 Quintín Mallaina,

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Emilio Santillan. 15
 D. Justo Casaval. 5

Briviesca 26 de Marzo de 1857. —El Presidente, Pedro de Herran y Fontecha. —El Secretario escrutador, Francisco Cadiñanos. —El Secretario escrutador, Antonio Maria Merino. —El Secretario escrutador, Mateo Mata. —El Secretario escrutador, Bernabé de Alcocer.

TERCER DISTRITO ELECTORAL.

2.ª Seccion.—Miranda de Ebro

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia para un Diputado, y votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 Evaristo Gonzalez.
- 2 Manuel Marron.
- 3 Vicente Arbina.
- 4 Tiburcio Gonzalez.
- 5 Pedro Arrieta.
- 6 Francisco Guinea.
- 7 José Maria Leyba.
- 8 Felipe Oviedo.
- 9 José Juana y Salazar.
- 10 Pablo Sojo.
- 11 Rafael del Rio.
- 12 Anselmo Tobalina.

RESUMEN DE VOTOS.

Han obtenido

- D. Emilio Santillan. 5
 D. Antonio Collantes. 4
 D. Justo Casabal. 5

Certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, ser cierto el resultado de la lista anterior. Miranda de Ebro veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete. —El Presidente, Agustin Gomez. Secretario escrutador, Fernando de Angel. Secretario escrutador, Eustaquio Lopez. Secretario escrutador, Dionisio Saenz Diez. Secretario escrutador, Leonardo de Encio.

CUARTO DISTRITO ELECTORAL.

1.ª Seccion.—Lerma.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, y de los candidatos que han obtenido votos.

- 1 Lucas Cobos.
- 2 Anastasio Losua,
- 3 Felipe Ramos,
- 4 Isidoro Ramos,
- 5 José Pascual,
- 6 Juan Antonio Rebollo,
- 7 Timoteo Prieto,
- 8 Antonio Cuevas,
- 9 Manuel Martinez.
- 10 Miguel Pablos,
- 11 Martin Insta,
- 12 Modesto Revilla,
- 13 Pedro Olalla,
- 14 Teodoro Revilla,
- 15 Manuel Gimeno.
- 16 Miguel Roa Pablos,
- 17 Juan Olalla,
- 18 Felix Delgado,
- 19 Eugenio Casado,
- 20 Norberto Gonzalez.
- 21 Miguel Campo,
- 22 Valentin Bárcena,
- 23 Juan Revilla,
- 24 Lucas Elena.

- 25 Antonio Gaona,
- 26 Faustino Alonso,
- 27 Gaspar de la Torre,
- 28 Inocencio Roman,
- 29 Mariano Prieto,
- 30 Lucas Pinillos,
- 31 Manuel Junco,
- 32 Narciso Manso,
- 33 Julian Lozano,

Candidatos que han obtenido votos.
 Conde de Vista-hermosa. 55

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de la lista antecedente. Lerma 26 de de Marzo de 1857. =El Presidente, *Eugenio Alonso*. =Secretario escrutador, *Domingo Lopez Nuñez*. =Secretario escrutador, *Tomás Ramirez*. =El Secretario escrutador, *Pedro Barbadillo*. =El Secretario escrutador, *Fernando Marron*.

CUARTO DISTRITO ELECTORAL

2.ª Seccion.—*Salas de los Infantes*.
 Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes en esta segunda seccion en el segundo día de la eleccion.

- 1 Apolinar Ruiz,
- 2 Florentin Ruiz,
- 3 Victoriano Fernandez,
- 4 Antonio Martin,
- 5 Bernardo Castaño,
- 6 Santos Martin,
- 7 Rafael Lopez,
- 8 Adrian de Pablo,
- 9 Francisco Chapero,
- 10 Silvestre Martinez,
- 11 Andrés Pablo,
- 12 Baltasar Palomero,
- 13 Lino Zorrilla,
- 14 Francisco Cardero,
- 15 Valentin Camarero,
- 16 Hermenegildo Fernandez,
- 17 Felipe Camarero,
- 18 Telesforo Gil,
- 19 Valeriano Gomez,
- 20 Manuel Arnaiz,
- 21 Atanasio Zaballos,
- 22 Atanasio Arnaiz,
- 23 Fernando Martin,
- 24 Felipe Garcia,
- 25 Pablo Arnaiz,
- 26 Rafael Martinez Pablo,
- 27 Cenon Gonzalez,
- 28 Donato Gutierrez,
- 29 Pedro Fernandez de la Cuesta,
- 30 Angel Garcia Lozano,
- 31 Marcelo Camarero.

Han obtenido votos.

Excmo. Sr. Conde de Vistahermosa... 51
 Salas de los Infantes 26 de Marzo de 1857. =*Gregorio del Rio*, =*Juan de Pablo*. =*Victor Chapero*. =*Santiago Herrera*. =*Juan Saenz de la Maleta*.

QUINTO DISTRITO ELECTORAL

Castrogeriz.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion de este día y del resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados.

- 1 D Benigno del Hoyo.

- 2 Juan Izquierdo Lobo.
- 3 Ramon Parra Perez.
- 4 Francisco Villaizan.
- 5 Angel Garcia.
- 6 Manuel Puebla.
- 7 Francisco Centeno.
- 8 Crisologo Vallejo.
- 9 Domingo Diez.
- 10 Mariano Miguel.
- 11 Alonso Ruiz.
- 12 José Domingo Arnaiz.
- 13 Valentin Ordoñez.
- 14 Cristóbal Monedero.
- 15 Pedro Gutierrez.
- 16 Manuel Calleja.
- 17 Juan Dibar.
- 18 Domingo Lanchares.
- 19 Santiago Maestro Alvarez.
- 20 Valentin Gonzalez Perez.
- 21 Felix Arias.
- 22 Joaquin Arias.
- 23 Domingo Pablos.
- 24 Vicente Nogales.
- 25 José Arias.
- 26 Valentin Gonzalez.
- 27 Cipriano Zorita.
- 28 Eleuterio Salazar.
- 29 Agapito Arias.
- 30 Antonio Lopez Bilbao.
- 31 Julian Astorga.
- 32 Juan Angel Astorga.
- 33 José Maestro.
- 34 José Rico.
- 35 Victorino Rico Maestro.
- 36 Pedro Fraile.
- 37 Angel Corral.
- 38 Braulio Diez.
- 39 Mariano Ausin.
- 40 Felis de la Riva.
- 41 Saturio Gallo.

Han obtenido votos para Diputados.

- Don Juan Antonio Barona. 55
- Don Ramon Gutierrez del Olmo. 8

Los infraseritos Presidente y Secretarios de la mesa del quinto Distrito de esta provincia Certificamos que la anterior lista y resumen de votos que han obtenido los candidatos, es conforme en un todo á la original á que nos referimos en caso necesario. Y en fé de ello lo firmamos en Castrogeriz 26 de Marzo de 1857. =El Presidente, *Baltasar Morondo*. =Los Secretarios Escrutadores, =*Fermin Bascones*, =*Remigio Gil Muñoz*, =*Juan Prado*, =*Timoteo Perdiguero*.

SESTO DISTRITO ELECTORAL

Medina de Pomar,

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este día.

- 1 Vicente Ruiz,
- 2 Manuel Borricon,
- 3 Francisco Rodriguez,
- 4 Ignacio Garmendia,
- 5 Apolinar Badillo,
- 6 Carlos Diez Cueba,
- 7 Paulino de la Torre,
- 8 Francisco Sainz Varanda,
- 9 Domingo Soto,
- 10 Francisco Cañedo,
- 11 Nicolás Santos,
- 12 José Martinez,
- 13 Manuel Maria Martinez,
- 14 José Vallesteros,
- 15 Benigno Jaso,
- 16 Fernando Ruiz,
- 17 José Maria Rozas,
- 18 Ruperto Fernandez,

RESUMEN.

Número de electores,	, ,	242
Han tomado parte,	, ,	48
Votos que ha obtenido.		
D. Fernando Alvarez,	, ,	48

Medina de Pomar 26 de Marzo de 1857. =El Presidente, *Lucas de Pereda*. =El Secretario escrutador, *Vicente de la Heranueva*. =El Secretario escrutador, *Inigo Fernandez Arcimiega*. =El Secretario escrutador, *Faustino Badillo*. =El Secretario escrutador, *Miguel Romillo*.

(Gaceta núm. 1525.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En los dos pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta* de hoy, para las dos subastas de tabacos habanos vuelta abajo y vuelta arriba la una, y de Kentucky superior y Virginia y Kentucky ordinaria la otra, se ha incurrido en algunos errores que se rectifican de la manera siguiente:

Pliego de condiciones de tabacos habanos.

En la condicion 6.ª en donde dice, «en la proporcion de que cada quintal de hoja comprenda etc.» deberá leerse, «en la proporcion de que cada entrega de hoja comprenda etc.»

En la condicion 15, donde dice, «certificaciones del los Cónsules debe decir, «certificaciones de los Cónsules.»

Pliego de condiciones de tabaco Kentucky superior y Virginia y Kentucky.

En el tercer párrafo de la condicion 9.ª, donde dice, «desembarco del tabaco» debe decir, «desembarque.»

En la condicion 14 donde dice, «si no quiere asistir» debe decir, «si no quisiere asistir.»

Y por último, en la nota que sigue al modelo de proposicion donde dice, «las posturas que se hagan se expresan» debe leerse, «las posturas que se hagan se expresarán.»

Ademas ha de entenderse en los dos pliegos, que el tiempo de duracion de los contratos será de tres años y medio menos diez días, y que han de empezar á regir desde el 10 de Julio.

Madrid 8 de Marzo de 1857 =El Director general L. N. Quintana.

(Gaceta núm. 1526).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Liria, de los cuales resulta: que en 8 de Agosto de 1855 acudió Antonio Marques con un interdicto al Juez en queja de que se le habia interrumpido en la posesion de una servidumbre de tránsito para un predio de su propiedad, constituida sobre otro predio colindante, que pertenece á la Casa de Beneficencia de Benaguacil, siendo este cerrado con cerco de cañas por orden de la Junta de Beneficencia de la misma villa; y que el Juez, recibida la correspondiente informacion sumaria, dió el día 14 auto de amparo:

Que notificada la Junta de Beneficencia,

de que formaban parte el Alcalde y un Regidor de Benaguacil, recurrió el primero al Juez en solicitud de que dejase sin efecto su proveido en atencion á mediar un acuerdo, que acompañaba certificado, en que consta que en 5 del referido mes, el Ayuntamiento, enterado de una reclamacion que le dirigió Antonio Marques sobre la misma cuestion, la habia desestimado, porque, á juicio de la corporacion municipal, la entrada del predio de Marques fué siempre por otro punto, y de dársele la que deseaba, iban á causarse perjuicios á las tierras que se hallaban declaradas en venta del clero de Liria, las cuales habria de atravesar en toda su longitud:

Que el Juez, previo traslado de este escrito á Antonio Marques, dió auto en 50 de Agosto para que se estuviese á lo mandado en su proveido del 1.º; y que el Alcalde interpuso el día siguiente apelacion para el caso en que el Gobernador, á quien recurrió por separado, no suscitase competencia:

Que admitida la apelacion en el efecto devolutivo, y dada comision para que se ejecutase lo proveido en el interdicto, recibió el Juez un exhorto del Gobernador en que le requeria de inhibicion, invocando el art 19 de la ley de 5 de Febrero de 1825, entonces vigente, en el concepto de que el Ayuntamiento habia ya fallado sobre la reclamacion de Marques, tomando un acuerdo que no podia ser revocado por el interdicto, segun la Real orden de 8 de Mayo de 1859:

Que el Juez comunicó el exhorto a Promotor fiscal, á Antonio Marques y á la Junta de Beneficencia, exponiendo ahora esta última, por medio de su Presidente el Alcalde de Venaguacil, que Marques supone tener el tránsito ó senda de su campo por el cajero de la aequia de Campes, el cual, como todos los de su especie, no puede destinarse á usos particulares, y que en este concepto adquiria un nuevo carácter administrativo, que hacia improcedente el interdicto, el acuerdo del Ayuntamiento negando á Marques la servidumbre que solo furtivamente podia haber tenido y sobre que versaba su reclamacion:

Que el Juez se declaró competente, y comunicó el auto en que así lo acordó y el dictámen fiscal al Gobernador; y que este, oida la Diputacion en funciones de Consejo provincial, y apoyado en los mismos fundamentos de su primera comunicacion, sostuvo la presente competencia:

Visto el art. 19 de la ley de 5 de Febrero de 1825, que pone al cuidado de los Ayuntamientos la construccion y conservacion de los caminos rurales y de travesia en su territorio, y de todas aquellas obras públicas de utilidad y ornato que pertenezcan al término de su jurisdiccion, y que se dirijan á la utilidad ó comodidad de su vecindario:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1859, que prohíbe los interdictos posesorios en cuanto tienen por objeto dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1856 y 20 de Julio de 1859, que encargan á los Jefes políticos, hoy Gobernadores, y á los Alcaldes la

observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores, relativas á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Considerando 1.º Que no hay providencia legitima de la Administracion á que pueda atribuirse como causa inmediata el despojo que motivo el interdicto propuesto contra la Junta de Beneficencia de Benaguacil por Antonio Marques ante el Juez de primera instancia de Liria:

2.º Que tampoco puede llamarse acuerdo legalmente administrativo la negativa del Ayuntamiento á la reclamacion de Marques, toda vez que versa sobre una cuestion referente á cierta servidumbre meramente privada, sobre la cual no ha dado atribuciones á la Autoridad municipal la disposicion de la ley de 5 de Febrero de 1825, que invoca el Gobernador de Valencia; quedando por lo mismo justificada la procedencia del interdicto y sin aplicacion la Real orden

de 8 de Mayo de 1859, que tambien se cita:

3.º Que, esto no obstante, la Administracion podrá ejercer las facultades que la confieren las dos Reales órdenes en su lugar referidas de 22 de Noviembre de 1856 y 20 de Febrero de 1859, si, segun la vaga afirmacion del Alcalde de Benaguacil, fuesen necesarias para conservar expedito el cajero de la acequia de Campes;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

De Real orden lo comunico á V. E., con devolucion del expediente y autos á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Cándido Nocedal.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECRETARIA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta, incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Febrero último

PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas, Reales vellon.
Roa.	Al Ayuntamiento de la villa de Roa.	50160
Nava de Roa.	Doña Andrea Esteban.	2728 62
	Don Francisco Martinez.	10595 71

Madrid 20 de Marzo de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña El =Secretario, Angel F. de Heredia.

Ralacion de las fincas rusticas y urbanas que estan á cargo de esta Administracion, que se sacan á pública subasta para su arrendamiento, cuyo acta tendrá lugar el dia 5 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, ante los Alcaldes de los pueblos donde radican las fincas, sujetandose en ella á la instruccion inserta en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 8 de Enero de este año, celebrándose doble subasta, ante el Sr. Gobernador de la provincia, en el mismo dia y hora de aquellos predios cuya renta sea de mayor cuantia.

Fincas.	Corporaciones á quien pertenecieron.	Pueblos donde radican.	Su renta.	Nombres de los llevadores
Tierras.	Norberto de Salamanca.	Revilla Vallejera.		Antonio Plaza.
Id.	Beneficio de	Mazuelos.	144 reales.	Miguel Martinez y otros.
Id.	Fabrica de	Idem	60 rs.	El Concejo del pueblo.
Casa.	Media racion de	San Pedro Samuel.		D. Norberto Vitores.
Tierras.	Parte del beneficio de	Royales del Agua.	500 rs.	
Id.	Cabildo Catedral de Burgos.	Cobarrubias.	162 rs.	José Castro.
Casa.	Id. de	Idem	124 rs.	Dionisio Martin.
Huerto.	Id. de	Idem	40 rs.	Benito Revilla.
Tierras.	Cofradia de SOLLASPERA.	Rebolledillo.	408 rs.	Lorenzo Fernandez y otros,
Id.	Id. de N.º S.º de Camporedondo.	Idem	144 rs.	Idem.
Id.	Beneficio de Santa Maria de Tagarrosa.	Santa Maria Ananuez.		D. Santiago Manuel.
Id.	Id. de	Barrio de Muñó.	984 rs.	D. Leon Mahamad.

NOTA. Los pliegos de condiciones que han de tenerse presente en las subastas, serán arreglados alque acompaña á la Instruccion expresada, él que y el edicto que habrá de fijarse serán la base del expediente. Burgos 27 de Marzo de 1857.—El Administrador P. Y., Felipe Ramon Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

El Licenciado D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario promovido en este juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, por Fernando José Casas, vecino que fué de esta villa y domiciliado hoy en la ciudad de Burgos, hé ordenado en auto de este dia, dado en la pieza segunda, sobre graduacion y reconocimiento de créditos, la convocacion á junta general de acreedores para el examen de los créditos, señalándose para su celebracion el dia veinte y ocho de Abril próximo.

Dado en Villadiego á trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete = Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de Su señoría, Guillermo Rico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Comision provincial de Burgos, á todos los médicos, cirujanos y farmacéuticos que se hallen inscriptos en la sociedad médica general de socorros mútuos. (1)

Esta Comision provincial, en cumplimiento de lo que se la ordena por la central, en su acuerdo de 21 del corriente mes de Marzo, publicado en el núm. 168 del Siglo Médico, correspondiente al 22 del mismo; convoca á junta general de sócios, en esta capital, á todos los profesores de este distrito

(1) Se suplica á los Sres. Alcaldes pongan inmediatamente esta circular en conocimiento de sus respectivos facultativos, para su puntual cumplimiento.

provincial, que pertenezcan á dicha sociedad, para el dia 12 de Abril próximo á las 6 de su tarde, en casa del Secretario, calle de Cantarranas la mayor núm. 17 cuarto principal de la derecha; con el fin de que se enteren del estado precario en que se encuentra la sociedad, y acordar en su vista, la caducidad de los estatutos que la rigen, ó lo que parezca mas conveniente á los intereses comunes de los asociados; por lo que, teniéndose que tratar de asunto tan capital, se espera la concurrencia de todos los socios, para el indicado dia. Burgos 27 de Marzo de 1857.—El Secretario, Gumersindo Fernandez de Velasco.

El dia 5 de Marzo se recogió en el pueblo de Villagonzalo Pedernales, una pollina de las señas siguientes: pelo negro, edad de 5 años, preñada; la persona que se crea con derecho á ella, acuda á dicho pueblo, que despues de dar mas señas y pagar los gastos que ha causado, se le entregará.

QUINTAS

ASOCIACION MUTUA

para

la redencion del servicio militar por medio de la sustitucion pecuniaria que establece la ley. Depositando el importe de las suscripciones en el Banco de España ó en poder de sus comisionados de provincias.

Las bases ó condiciones podrán verse en casa del comisionado de esta provincia D. Julian Lapeira Garcia, arco de S. Juan. (5)